

Santiago, 22 de abril de 2020 GGE N°164.20

Señora
Fabiola Schencke Aedo
Subdirectora (S) de
Procedimientos Voluntarios Colectivos
Servicio Nacional del Consumidor
PRESENTE

Ref.: Resolución Exenta N°344 del 13.04.2020

De nuestra consideración,

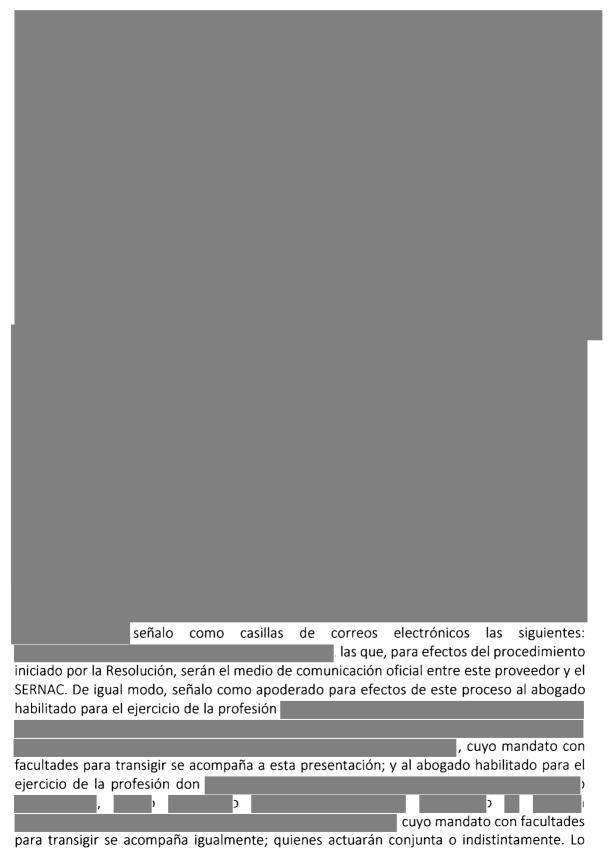
Por medio de la presente me dirijo a usted, para señalar que mediante correo electrónico del Servicio Nacional del Consumidor ("SERNAC") de fecha 15 de abril del año en curso, BancoEstado ha sido notificado de la Resolución Exenta N°344 de fecha 13 de abril de 2020, en adelante "la Resolución", que da inicio al Procedimiento Voluntario Colectivo para la protección del interés colectivo o difuso de los consumidores con esta entidad bancaria, con la finalidad de obtener el cese de la conducta descrita en su considerando séptimo, y adoptar las demás medidas señaladas, respecto a los hechos que en ella se describen.

Encontrándonos dentro del plazo estipulado en el artículo 54 K de la Ley N°19.496, venimos en manifestar de forma expresa nuestra voluntad de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo propuesto por usted, informando conjuntamente, que a la fecha no tenemos conocimiento de acciones colectivas iniciadas en nuestra contra por los mismos hechos referidos en la Resolución.











para transigir se acompaña igualmente; quienes actuarán conjunta o indistintamente. Lo anterior es sin perjuicio de poder delegar u otorgar poder a otro u otros apoderados para que actúen, indistintamente, de manera conjunta o separada, dentro del transcurso del procedimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



F/83524